



Resolución No. 24072026-002
(24 de julio del 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-006-2026”

El alcalde del Municipio de Gachalá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca, se encuentra adelantando la Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-006-2026 que tiene por objeto: *COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA “CANITAS DORADAS”, CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 73.999.972) M/CTE**. El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000311	4/06/2026	\$ 74.000.000

Que la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de “COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA “CANITAS DORADAS”, CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ.”, presentando los siguientes argumentos:

“(…) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de lo dispuesto: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

En ese sentido, los municipios, conforme a las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben desarrollar programas y estrategias encaminadas a garantizar la protección de las personas mayores, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica, social o familiar, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la inclusión social.

El Municipio de Gachalá desarrolla el Programa Centro Día “Canitas Doradas”, mediante el cual se brinda atención integral a los adultos mayores del municipio a través de actividades recreativas, culturales, ocupacionales, deportivas, de promoción de la salud y fortalecimiento de la seguridad alimentaria. Estas acciones buscan favorecer un envejecimiento activo, saludable y participativo, mejorando las condiciones de vida de esta población y fortaleciendo su integración social y comunitaria.

Dentro de las necesidades identificadas en la población beneficiaria, se encuentra el fortalecimiento de las condiciones nutricionales de los adultos mayores, toda vez que muchos de ellos presentan limitaciones económicas que dificultan el acceso permanente a una alimentación balanceada y adecuada a sus requerimientos nutricionales. Esta situación puede generar afectaciones en su estado de salud, disminución de su bienestar y aumento de factores de riesgo asociados al envejecimiento.



Por tal motivo, resulta necesario adelantar la adquisición de 283 kits nutricionales, destinados a beneficiar aproximadamente a 283 adultos mayores vinculados al Programa Centro Día "Canitas Doradas". La entrega de un kit por cada beneficiario permitirá complementar su alimentación, fortalecer la seguridad alimentaria y contribuir al mantenimiento de su estado nutricional, promoviendo condiciones que favorezcan su salud, autonomía, bienestar y calidad de vida, en cumplimiento de los objetivos del programa de atención integral a la población adulta mayor.

*La presente necesidad se encuentra alineada con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "El Pueblo lo Conoce, El Pueblo lo Elige"**, específicamente dentro del eje estratégico "El Pueblo Eligió – Desarrollo Social", sector "Inclusión Social y Reconciliación", programa "Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar", el cual contempla como meta desarrollar una estrategia integral anual que beneficie a 307 adultos mayores con oferta intersectorial que garantice la protección y atención de esta población en el municipio.*

Así mismo, la presente contratación se ejecutará con recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, Resoluciones 020 del 01 de octubre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2025", y la Resolución 033 de noviembre 24 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA-VIGENCIA 2025". de conformidad con la respectiva ficha de inversión, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la protección social, la atención integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor del municipio(...).

Que de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el presente proceso corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el día diez (10) de julio de 2026 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-006-2026.

Que se presentaron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación equivalente a la suma de a **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 73.999.972) M/CTE.**

Que, dentro del término habilitado se recibieron tres (03) manifestaciones de limitación a MIPYMES, por lo tanto, el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes colombianas "Domiciliadas en el Municipio de Gachalá Cundinamarca"



Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA SA-SI-006-2026 con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** “COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA “CANITAS DORADAS”, CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHAL”. La descripción detallada de cantidades y especificaciones técnicas de la propuesta, se indican en los Pliegos de Condiciones.
2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada Subasta Inversa.
3. **Cronograma:** El cronograma de actividades se encuentra debidamente establecido en los pliegos de condiciones electrónicos, publicados en la plataforma SECOP II, y forma parte integral del presente proceso.
4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.
5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 73.999.972) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2026000311	4/06/2026	\$ 74.000.000

ARTÍCULO 2: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el SECOP II.



ARTÍCULO 4: Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA SA-SI-006-2026 a los siguientes funcionarios:

- Jefe de la oficina de Contratación.
- Secretaria de Hacienda.
- Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Gachalá Cundinamarca a los veinticuatro (24) días de julio del dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal